



ANEXO I

FUNCIONES DE LOS COMITÉS TÉCNICOS

1. Los Comités Técnicos de Béisbol y de Sófbol de la RFEBS son los órganos responsables del buen desarrollo de las competiciones estatales, y de la elaboración y/o supervisión de las Bases que rigen estas competiciones.
2. Los Comités Técnicos de la RFEBS están compuestos por un máximo de cinco miembros, elegidos por el Presidente de la RFEBS y ratificados por la Junta Directiva. El mandato de dichos miembros, de los cuales uno actuará en calidad de Presidente, será por un periodo de cuatro años y, en cualquier caso, no podrán ejercer las funciones de árbitro, entrenador o jugador en activo.
3. Los miembros de los Comités Técnicos actuarán en las competiciones estatales por concentración en calidad de Comisarios Técnicos, siendo los máximos responsables del estricto cumplimiento de las Bases de cada una de las competiciones, de las obligaciones básicas del comité organizador en las competiciones estatales por concentración, y de los reglamentos generales de la RFEBS. Asimismo actuarán de manera coordinada con el responsable del comité organizador local y los delegados o presidentes de los clubes participantes, para el buen desarrollo de los encuentros o competiciones.
4. Las Federaciones Autonómicas remitirán anualmente a los Comités Técnicos una relación de personas que podrán actuar de comisarios técnicos locales en las competiciones estatales. Necesariamente, para ejercer la función de comisario técnico local, se deberán conocer perfectamente las Reglas Oficiales de Juego, y no se podrá estar en posesión de licencia de entrenador, jugador en activo o presidente de club. Excepcionalmente, se podrá aceptar que un comisario técnico local tenga licencia de entrenador si su equipo no participa en la competición.
5. En todas las competiciones estatales por concentración habrá un Comisario Técnico y los comisarios técnicos locales necesarios en función del número de equipos participantes.
6. Anualmente, los Comités Técnicos requerirán a la Secretaría General de la RFEBS las sedes de las diferentes competiciones estatales por concentración, valorará los informes que hayan presentado las Entidades organizadoras, y determinará si las sedes propuestas reúnen los requisitos necesarios para albergarlas.
7. Los Presidentes de los Comités Técnicos presentarán anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de la RFEBS, una memoria de la temporada.
8. Los Comités Técnicos de la RFEBS serán los responsables de la homologación de los terrenos de juego de béisbol y de sófbol.



9. Los Comités Técnicos designarán un Comisario Técnico para cada competición estatal por concentración, y uno o varios comisarios locales. Cada Federación Autonómica comunicará a la Comisión Técnica, antes del inicio de la temporada, una lista de los comisarios locales que pueden participar en las competiciones estatales por concentración que se celebren en la Comunidad Autónoma correspondiente.

10. Los Comités Técnicos aprobarán los calendarios de las competiciones estatales por concentración, a propuesta de cada Comité Organizador. Estos calendarios serán remitidos al Comité Técnico correspondiente al menos con 15 días de antelación al comienzo de la competición. Los calendarios de las competiciones se ajustarán a lo dispuesto en los reglamentos y bases de la RFEBS.



ANEXO III

FUNCIONES DEL COMISARIO TÉCNICO

Consideraciones Generales:

1. El Comisario Técnico es el responsable máximo de la competición, y velará por el cumplimiento de las bases que rigen la misma y de las obligaciones contraídas por el Comité Organizador.
2. Los Comités Técnicos de Béisbol y de Sófbol de la RFEBBS tienen la responsabilidad del control y desarrollo de las competiciones estatales.
3. Para cada competición, el Comité Técnico correspondiente designará a un Comisario Técnico y a uno o varios comisarios locales, que serán los representantes de la RFEBBS en la competición.
4. Los Comisarios Técnicos serán designados de entre los miembros del Comité Técnico correspondiente. Los comisarios técnicos locales serán designados por el Comité Técnico correspondiente a partir de la relación de comisarios técnicos locales facilitados por cada Federación Autonómica.
5. Los Comisarios Técnicos y los comisarios locales velarán por el estricto cumplimiento de las reglas específicas de la competición y de los reglamentos generales de la RFEBBS.

Antes del inicio de la competición:

1. Controlar el listado de los participantes inscritos para la competición.
2. Verificar si el calendario definitivo de la competición es el mismo que aprobó con anterioridad el Comité Técnico correspondiente, y en el caso de que hubiera variaciones propuestas por el Comité Organizador determinar que éstas no ocasionen perjuicio alguno a los equipos participantes.
3. Verificar si todos los oficiales (árbitros, anotadores y comisarios locales) designados para la competición están presentes, y designar, conjuntamente con el responsable de la designación de árbitros del Colegio Nacional de Árbitros y el responsable de los anotadores locales, a los oficiales que participarán el primer día de competición. Designará, asimismo, a los comisarios locales que participarán en la primera jornada.
4. Controlar y comprobar que el Comité Organizador de la competición cumple con las obligaciones básicas para albergar las competiciones estatales por concentración.
5. Supervisar el estado de los terrenos de juego, y determinar, si fuera necesario, las reglas especiales de los mismos.



Durante la competición:

1. Designar, conjuntamente con el responsable de la designación de árbitros del Colegio Nacional de Árbitros o del Arbitro Comisionado, si lo hay, y el responsable de los anotadores locales, a todos los oficiales que participarán diariamente durante la competición. Asimismo designará a los comisarios técnicos locales que intervendrán en cada jornada.
2. Recibir las designaciones, por parte del/de la responsable del Comité Organizador, de las personas que se encargarán de efectuar el conteo del número de lanzamientos en las Competiciones Estatales por Concentración de las categorías Infantil, Cadete y Júnior.
3. Recibir, al finalizar cada encuentro, los informes realizados por los comisarios técnicos locales, así como las actas y las hojas de anotación. Analizar toda la documentación referente a los encuentros, y recabar, si fuera necesario, informes complementarios de los oficiales, técnicos o del Comité Organizador local.
4. Aplicar las sanciones disciplinarias, tomando en consideración los informes de los encuentros y siguiendo los criterios de la reglamentación de la RFEBS.
5. Recibir las reclamaciones que sean presentadas de manera reglamentaria por los equipos, y decidir sobre las medidas a tomar en cada caso.
6. Aprobar cada día los resultados de los encuentros y la clasificación.
7. Aprobar, conjuntamente con el Comité Organizador local, las modificaciones de calendario a causa de la suspensión de encuentros por inclemencias atmosféricas, etc.

Al finalizar la competición:

1. Aprobar los resultados de la competición y la clasificación final, y los trofeos individuales si hubiera lugar.
2. Comunicar inmediatamente los resultados y clasificación final al responsable de Comunicación de la RFEBS, y enviar una memoria final al Secretario General de la RFEBS, en un plazo máximo de una semana, junto con las actas y las hojas de anotación de los encuentros.



ANEXO II

OBLIGACIONES BÁSICAS DEL COMITÉ ORGANIZADOR EN LAS COMPETICIONES ESTATALES POR CONCENTRACIÓN

Las Entidades que asuman la responsabilidad de organizar competiciones estatales por concentración tienen la obligación de garantizar el buen desarrollo de dichas competiciones, y para ello deberán cumplir con las obligaciones detalladas en los siguientes apartados:

1. RESPONSABLE DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Al objeto de garantizar el buen funcionamiento de la competición y la fluidez en la comunicación, el Comité Organizador dará a conocer, con un mínimo de dos meses de antelación al inicio de la competición, a la RFEBS y a los equipos participantes, el nombre del responsable local de la competición y un teléfono de contacto del mismo.

Durante la disputa de la competición, es indispensable que en cada campo esté presente un representante del Comité Organizador, quien deberá ser el responsable de que se cumplan estas obligaciones y el resto de Reglamentos de la RFEBS, estando a disposición del Comisario Técnico para colaborar en el buen desarrollo de la competición.

El/La responsable del Comité Organizador deberá comunicar, a los Comisarios Técnicos designados para las Competiciones Estatales por Concentración de las categorías Infantil, Cadete y Júnior, quiénes serán las personas responsables de llevar a cabo el conteo del número de lanzamientos en las citadas competiciones.

2. TERRENOS DE JUEGO

El Comité Organizador comunicará a la RFEBS los terrenos de juego donde se desarrollará la competición.

Para las competiciones reseñadas a continuación, los terrenos de juego deberán estar homologados para la categoría correspondiente a la competición:

- Copa S.M. El Rey de Béisbol
- Campeonato de España y Serie Nacional Júnior de Béisbol
- Campeonato de España y Serie Nacional Cadete de Clubes de Béisbol
- Campeonato de España Cadete de Selecciones Autonómicas de Béisbol

Para las competiciones de béisbol de las categorías infantil y alevín, al igual que para todas las competiciones de sófbol, los terrenos de juego podrán ser homologados para la competición que va a celebrarse o bien podrán habilitarse, debiendo en este caso cumplir los siguientes requisitos:

- Cumplir con las medidas correspondientes a la categoría que va a disputarse.
- Vallado total del campo.
- Tener una superficie (tierra, césped o césped artificial) regular y en buen estado.
- Disponer de un marcador.

- Disponer de grada/asientos suficientes para el público.
- Disponer de una cabina de anotación o de un área cubierta con una mesa y silla, separada del público
- Disponer de vestuarios para los equipos y para los árbitros a una distancia no superior a 200 metros del terreno de juego.
- Disponer de aseos para el público a una distancia no superior a 200 metros del terreno de juego.
- Disponer de dugouts cubiertos.

Dado que estas competiciones por concentración se disputan en un periodo de tiempo muy limitado, y con el fin de minimizar los posibles efectos de la lluvia, es muy recomendable que en todos los campos se disponga de lonas protectoras para el home, el montículo/zona del pitcher y las bases.

3. OFICIALES

La RFEBS nombrará un Comisario Técnico para cada una de las Competiciones Estatales por Concentración que se celebren, ostentando esta persona, además de las funciones que le son conferidas en los distintos Reglamentos de la RFEBS, la representación de la Federación en tal competición.

En caso de que la competición se celebre en más de un terreno de juego, el Comisario Técnico podrá ser ayudado en sus funciones por Comisario/s Local/es.

La RFEBS nombrará a los Árbitros y Anotadores necesarios para actuar en cada una de las Competiciones Estatales por Concentración, así como a los responsables de cada uno de estos colectivos.

En el momento de adjudicar la sede en que se va a organizar una competición, la Junta Directiva de la RFEBS valorará de modo positivo la disponibilidad en la zona, tanto de Comisarios Locales como de Árbitros y Anotadores con el nivel adecuado a la categoría de la competición.

4. BAT BOYS/GIRLS

Al objeto de acelerar los encuentros, será recomendable la presencia de recogepelotas y cargabates, que deberán cumplir con las normas establecidas en los Reglamentos de la RFEBS.

5. INFORMACIÓN A LOS EQUIPOS PARTICIPANTES

El Comité Organizador facilitará, en el caso de que lo soliciten, a los equipos participantes y a los oficiales, información de utilidad: plano con la ubicación de los terrenos de juego, hospitales locales, alojamientos, transportes públicos, etc.

6. AGUA POTABLE

El Comité Organizador deberá facilitar a los equipos participantes agua potable durante los encuentros.

7. ASISTENCIA SANITARIA

El Comité Organizador es el responsable directo de la asistencia médica de los deportistas que participan en la competición.

Antes del inicio de la misma, comunicará al Comisario Técnico los servicios y las medidas adoptadas en este apartado, haciendo especial énfasis en la evacuación de los deportistas desde la instalación en caso de accidente grave.

8. SEGUROS

El Comité Organizador deberá estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra adecuadamente la competición.

9. ORDEN PÚBLICO

El Comité Organizador es el responsable del orden público en el/los recinto/s deportivo/s, estando obligado a poner en conocimiento de la autoridad gubernativa la celebración de los encuentros.

10. ACTOS PROTOCOLARIOS Y TROFEOS

Con el fin de dar mayor realce a la competición, es recomendable la celebración de la ceremonia de clausura, presencia de las banderas de las Comunidades Autónomas participantes, lanzamiento de la primera bola a cargo de una autoridad, etc.

La RFEBS facilitará el trofeo que acredita al campeón de la competición, siendo responsabilidad del Comité Organizador el resto de trofeos que deberán entregarse según indican los Reglamentos de la RFEBS.

11. PUBLICIDAD

Es obligatorio que para todas las competiciones se haga un cartel anunciador, siendo recomendable un programa u octavilla con el calendario de encuentros. En ambos casos deberán figurar los logotipos oficiales de la RFEBS, de la Federación Autonómica correspondiente y del Consejo Superior de Deportes. En el caso de que la RFEBS tuviera uno o varios patrocinadores exclusivos de la Federación, figurarán también en la publicidad y en el terreno de juego.